

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 263**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que de conformidad al artículo 233 de la Constitución de la República, los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público, solo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general.
- II.** Que mediante Decreto Legislativo No. 2233, de fecha 10 de octubre de 1956, publicado en el Diario Oficial No. 196, Tomo No. 173, del 22 del mismo mes y año, el Gobierno de El Salvador reconoció la existencia de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Salvadoreña, como una Institución autónoma de utilidad y beneficencia pública.
- III.** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Ramo de Salud, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Santa Cruz, jurisdicción de Santa Ana, correspondiente a la ubicación geográfica de Santa Ana, Santa Ana y por nomenclatura ubicado en la Tercera Calle Oriente y Primera Avenida Norte, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de un área superficial de trescientos sesenta y seis punto nueve mil doscientos cuatro metros cuadrados, (366.9204 Mts²), inscrito a la Matrícula DOS CERO UNO NUEVE UNO OCHO OCHO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.
- IV.** Que el referido bien inmueble ha sido requerido en calidad de donación por la Cruz Roja Salvadoreña, para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Departamental de la Ciudad de Santa Ana, el cual, no es de utilidad para el Ministerio de Salud.
- V.** Que por medio del punto de acta número trece, de la Sesión número veintidós, celebrada por el Consejo de Ministros el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó por unanimidad autorizar al Ministerio de Salud para que transfiera en donación el inmueble relacionado anteriormente, a la Cruz Roja Salvadoreña, para que en el mismo continúen funcionando las oficinas de dicha entidad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Salud, y del diputado Amilcar Giovanni Zaldaña Cáceres,

DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA DONAR IRREVOCABLEMENTE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, PROPIEDAD DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL A FAVOR DE LA CRUZ ROJA SALVADOREÑA

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, para que transfiera a título de donación pura, simple e irrevocable a la Cruz Roja Salvadoreña, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio de Santa Cruz, jurisdicción de Santa Ana, correspondiente a la ubicación geográfica de Santa Ana, Santa Ana y por nomenclatura ubicado en la Tercera Calle Oriente y Primera Avenida Norte, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de un área superficial de trescientos sesenta y seis punto nueve mil doscientos cuatro metros cuadrados, (366.9204 Mts²), inscrito a la Matrícula DOS CERO UNO NUEVE UNO OCHO OCHO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana, cuya descripción técnica, según antecedente, es la siguiente: una casa de teja, sobre paredes de adobe, construida en un solar que mide veintinueve varas o sean diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de oriente a poniente, por veinticinco varas o veinte metros novecientos milímetros de Sur a Norte, situado en el Barrio de Santa Cruz, de aquella jurisdicción, de naturaleza urbana y linda: al Oriente, con la casa y solar de la Sociedad Unión de Obreros establecida en esta Ciudad, antes de la sucesión de Jorge Castillo, que fue de María del Rosario Chacón; al Norte, calle de por medio, con casa de doña Mercedes de Espinosa, que fue de don Carlos Solórzano; al Poniente, también calle de por medio, con casa y solar que perteneció a Mateo Regalado, en la actualidad de doña Raquel Zaldívar de Nosiglia; y al Sur, con casa de don Salvador Espinosa, que fue de los herederos de Bernabé Regalado.

Art. 2.- El inmueble descrito ha sido valuado por la Subdirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88,600.00), según nota número DGP-DVAL-061/2020, de fecha once de marzo de dos mil veinte, referencia TRES DOS CERO CERO.

Art. 3.- Facúltase al Fiscal General de la República o al funcionario que este delegue, para que en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, otorgue la escritura pública de donación correspondiente, ante el Notario que deberá designar el Ministerio de Salud.

Art. 4.- Corresponderá a la Cruz Roja Salvadoreña, el pago de los servicios públicos que se consuman en el mismo, a partir de la fecha de su transferencia.

Art. 5.- Exonérase del pago del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Raíces; así como de los derechos registrales a que dé lugar la inscripción por la transferencia por donación irrevocable, que se efectuará a favor de la Cruz Roja Salvadoreña, sobre el inmueble objeto de este decreto.

Art. 6.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

FRANCISCO JOSÉ ALABÍ MONTOYA,
Ministro de Salud.

D. O. N° 17
TOMO N° 434
Fecha: 25 de enero de 2022

JE/lr
21-02-2022